

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 260

Por ausentarme de la provincia, debidamente autorizado, con esta fecha se hace cargo de este Gobierno Civil el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial don Felipe Solano Antelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1952. 1789

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 261

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Majaerayo, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 29 de Agosto de 1952. 1745

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 262

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Taracena, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 30 de Agosto de 1952. 1746

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 263

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado ovino y caprino del término municipal de Puebla de Valles.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el sitio denominado «El Langar» y «Los Llanillos», como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 1 de Septiembre de 1952. 1776

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 264

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Mal Rojo» en el término municipal de Albendiego, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 1 de Septiembre de 1952. 1778

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 793 relativa a expedientes sobre aperturas, legalizaciones, traslados, etc. de industrias y comercios.

Hasta el momento, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha venido emitiendo, por sí o a través de sus Delegaciones Provinciales, a virtud de las disposiciones vigentes, informes sobre lo que procedía acordar en los expedientes, tramitados por los Organismos competentes en cada caso en solicitud de aperturas, reaperturas, legalizaciones, ampliaciones, trasposos, traslados, etc. de las industrias y comercios que habían de manipular artículos sujetos a intervención de dicha Comisaría General.

Al haber cesado la intervención de determinados artículos y muy suavizada la que se continúa ejerciendo sobre otros, considera que el informe preceptivo en los expedientes a que se alude en el párrafo anterior debe mantenerse sólo en determinadas industrias, sin desentenderse del conocimiento que ha de tener de cuanto se relacione con las aperturas, reaperturas, etcétera, de industrias o comercios que quedan excluidos de informe.

Por todo ello, esta Comisaría General, ha resuelto:

1.º Seguirá siendo preceptivo el informe de esta Comisaría General, para las siguientes industrias:

Fábricas de conservas de pescado, industrias de tueste y torrefacción de café, fábricas de molturación de semillas oleaginosas, almazaras, fundiciones de sebo, extractores de aceite de pescado, extractores de aceite de orujo, desdobladoras de grasas, refinerías de aceites de oliva y orujo, refinerías de toda clase de aceites, fábricas de margarina, fábricas de grasas comestibles, fábricas de grasas concretas, fábricas de grasas hidrogenadas, sulfurada, en atención a que en orden a la regulación de las campañas de materias que les afectan subsisten todavía determinadas intervenciones.

2.º Respecto de todas las demás industrias y en todo lo que se relaciona con los comercios, los Organismos que en virtud de disposiciones vigentes son competentes en cada caso podrán acordar sobre las solicitudes de instalación, reapertura, legalizaciones, ampliaciones, traspasos, traslados, etc., lo que estimen pertinente sin necesidad del previo dictamen de estos Servicios.

3.º No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los citados Organismos, en los casos que juzguen conveniente, pueden interesar de las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes o de esta Comisaría General informe sobre los extremos que consideren pertinentes para completar los elementos de juicio necesarios para su libre resolución, informes que serán facilitados en el plazo de quince días y con la mayor objetividad, profusión de datos y comprobación rigurosa de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, como esta Comisaría por razones diversas precisa mantener al día el censo de todas las industrias o comercios que resulten afectados por la presente Circular, deberán los citados Organismos comunicar a las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos las autorizaciones que concedan en orden de aperturas, reaperturas, legalizaciones, ampliaciones, traspasos, traslados, etc.

4.º Las Delegaciones de Abastecimientos darán cuenta a esta Comisaría General de todas las autorizaciones de que tengan conocimiento, con respecto a las cuestiones consignadas en el apartado anterior, y en consecuencia de lo que por él se establece.

5.º Todas las industrias y comercio cuya instalación o apertura sea autorizada por los Organismos competentes podrán manipular aquellos artículos que, encontrándose en régimen de libertad, precisen para su transformación o distribución, sin necesidad de tramitación alguna por parte de estos Servicios.

6.º Cuando las industrias o comercios autorizados hayan de precisar para su desenvolvimiento artículos sujetos a la intervención de este Organismo, las Delegaciones de Abastecimientos realizarán las oportunas asignaciones con cargo a los cupos globales que a la provincia se les señale para el desarrollo de las industrias o comercios de la misma naturaleza.

7.º Si el comercio autorizado ha de expender artículos que, como el aceite, según la vigente legislación, sólo puedan ser adquiridos por los consumidores en los establecimientos en que aún se hallen inscritos, será requisito indispensable para hacer la correspondiente asignación que el establecimiento en cuestión presente un padrón de clientes, cuya inscripción debe verificarse de acuerdo con lo establecido en la Circular número 651 y disposiciones complementarias.

8.º Afectando esta disposición a los almacenistas

de destino, queda, por tanto, sin vigor ni efecto lo establecido en la Circular 434-A, en todo lo relativo a coeficientes y zonas de abastecimientos, por lo que se refiere a artículos que se encuentran en régimen de libertad. Subsiste, en cuanto a los artículos sujetos a la intervención de este Organismo, lo que en la misma Circular se dispone.

9.º Lo regulado en la presente Circular sobre asignación de artículos intervenidos es de aplicación para todas aquellas industrias y comercios que, estando autorizadas por los Organismos competentes, no perciban actualmente materias para su desarrollo, «siempre y cuando la causa de no recibirlas no sea la de sanción».

10. Los expedientes que actualmente se hallan sometidos al dictamen de estos Servicios serán devueltos por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Comisaría General, en su caso, a los Organismos instructores, en el estado en que se halle a efectos de esta Circular.

11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que regula la presente, que comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo, además, los excelentísimos señores Gobernadores civiles ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de su provincia.

Madrid, 4 de agosto de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Comercio, Industria, Gobernación e Información y Turismo.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Jefes Nacionales de los Sindicatos Verticales de Hostelería y Similares, Alimentación y Productos Coloniales y del Olivo.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Jefatura Agronómica de Guadalajara

Junta de recogida de cosechas

Constituída esta Junta de Recogida de Cosechas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º de la Circular número 790 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su primera reunión acordó que, durante el plazo de quince días, contados a partir del de la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, los Jefes de almacén del Servicio Nacional del Trigo de las distintas zonas de la de Guadalajara, no admitirán como entrega de los labradores cantidades de trigo que excedan de los 1.000 kilos para cada uno.

Guadalajara 26 de Agosto de 1952.—El Ingeniero Presidente, Cándido Laso. 1719

Distrito Forestal de Guadalajara

CIRCULAR

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, todas las subastas del año forestal 1952-53 cuya celebración haya autorizado esta Jefatura a los Ayuntamientos y las que en lo sucesivo indique en lo referente a disfrutes de aprovechamientos maderables y leñosos en montes de utilidad pública, tanto ordenados como sin ordenar, se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno fechado el 4 del corriente mes de Agosto («B. O. del Estado» del 25), fijando el régimen de libertad vigilada de precios para las maderas del país, leñas y carbones vegetales; quedando subsistente el

vigente pliego de condiciones facultativas en todo aquello que no se oponga al referido Decreto.

Para cada caso, se considerará como base de licitación al alza o precio índice la media de los precios máximos y mínimos que esta Jefatura señaló en los diferentes montes para los repetidos aprovechamientos que han de ser objeto de subasta, estando éstos publicados, en lo concerniente a montes sin ordenar, en el Plan forestal 1952-53, que se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 94, fechado el 5 del presente mes de Agosto.

Se recuerda a los Ayuntamientos interesados la obligación que tienen de someter con suficiente antelación a la aprobación de esta Jefatura el pliego de condiciones económicas que al efecto formule para cada subasta la entidad propietaria, debiendo hacer constar en el mismo que los gastos de las subastas y las operaciones que se derivan de ella correrán a cargo del adjudicatario, incluso el pago de jornales que ocasione en los aprovechamientos maderables, señalamiento, contada en blanco y reconocimiento final del arbolado, con arreglo a liquidación que ha de ser aprobada por este Distrito.

Se hace especial mención, copiándose a continuación íntegramente el artículo 8.º del Decreto que anteriormente reseñamos, que ordena lo siguiente:

«Las ventas de aprovechamientos maderables y leñosos de montes de propiedad particular habrán de efectuarse exclusivamente a compradores provistos de los certificados profesionales que correspondan por su clase y capacidad de adquisición a la naturaleza y volumen de los aprovechamientos de que en cada caso se trate. Los vendedores habrán de comunicar la operación al Servicio de la Madera y al Distrito Forestal correspondiente».

Por último, en todos los casos de aprovechamientos subastados, las Alcaldías tendrán presente de obligar a los adjudicatarios que no tuvieran fijada la residencia en el Municipio donde se celebre la subasta designen a un vecino del mismo para que les represente en notificaciones y otras actuaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 30 de Agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1758

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARÁ

DECLARACIONES DE C-1

Los agricultores deberán comprender que para que el Gobierno pueda sostener un precio suficientemente remunerador para el trigo, lo primero que se necesita conocer es la cantidad real del trigo que puede tener necesidad de adquirir, pues falseadas las declaraciones será imposible sostener las medidas protectoras adoptadas.

Remitidos por esta Jefatura Provincial para cada Municipio los ejemplares C-1 que se consideraron precisos para que los agricultores realizasen sus declaraciones, llenando los datos de las tablas 1.ª y 2.ª del referido C-1, es llegado el momento de completar dichas declaraciones con los antecedentes exigidos en las tablas 3.ª y 4.ª del mentado C-1, como son: Necesidades de reserva de siembra, de consumo y de rentas, calculando la última columna de la tabla 3.ª por diferencia entre la cosecha obtenida y las reservas en total, concepto «disponible para venta».

La fecha tope para efectuar estas últimas operaciones declaratorias en las tablas 3.ª y 4.ª total del C-1, segunda fase, será efectuada cuando la recolección se considere terminada en cada término municipal. Segui-

damente los Secretarios de Ayuntamiento o Jefes de Hermandades, remitirán a esta Jefatura Provincial del Servicio del Trigo los duplicados de los C-1 y un resumen por términos municipales sin excusa ni pretexto alguno, antes de finalizar el corriente mes de Septiembre.

Guadalajara 1 de Septiembre de 1952.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1769

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

CIRCULAR

Como consecuencia del Decreto-ley de 1 de Mayo de 1952 («B. O. del Estado» del 26), por el que se fijan las competencias de los Ministerios de Industria y Agricultura en las industrias agropecuarias y forestales, así como de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Julio de 1952 («B. O. del Estado» del 24), por la que, en cumplimiento del Decreto-ley antes citado se dictan normas sobre ordenación y defensa de las industrias agropecuarias y forestales, precisase organizar, a la mayor brevedad, el Registro de Industrias Lácteas.

Para desarrollar tal cometido deberán remitir a esta Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería (Teniente Figueroa, 12, 2.º), en el más corto plazo posible, todos los propietarios de industrias lácteas legalmente constituidas que existan en la provincia, un cuestionario que abarcará los siguientes extremos:

- Nombre de la industria.
- Personalidad jurídica (particular o clase de sociedad).
- Lugar, localidad de emplazamiento y domicilio particular o social.
- Tratamiento y transformación de la leche (higienización para el abasto público, condensación, desecación, quesos, manteca, dietéticos, etc., con indicación de la respectiva capacidad industrial.
- Clase de la leche que se trata o transforma (vaca, cabra u oveja).
- Principales características, con las observaciones que se estimen aclaratorias y pertinentes a los efectos que señala el artículo 25 de la O. M. de 15 de Julio de 1952.

La relación citada deberá realizarse con el mayor esmero y detalle posible, toda vez que debe servir de fundamento y base del Registro Provincial y Central de Industrias Lácteas que ha de organizar la Dirección General de Ganadería, en virtud de las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 18 de Agosto de 1952.—El Jefe del Servicio, Emiliano Ruiz. 1757

Caja de Recluta de Guadalajara núm. 47

En sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, se acordó declarar prófugo al mozo del reemplazo del año actual y natural de Arbeteta, Bernabé del Amo Hernández, hijo de Antonio y Josefa.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, según dispone el artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Guadalajara 27 de Agosto de 1952.—El Comandante Jefe accidental, Pedro Pérez Quijano. 1717

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Julio de 1952, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción...	MOTOR				Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio....			
			Marca	Número	Cil.	HP.							Bastidor	Forma	
2338 1.ª	3	Montesa...	MM-5352...	1	1,25	MB 5352	...	Motocicleta.	1	65	—	Justiniano Abajo Garrido.....	Guadalajara, Matadero, 6	P.	1707

Guadalajara 25 de Agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Julio de 1952, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL

Marca

Número de matrícula

DOMICILIO

NOMBRE

DOMICILIO

CEDENTE

ADQUIRENTE

Ford	M-47157	Mariano Alcolea	La Fuensaviñán (Guadalajara)	Ignacio Alonso Torrequebrada	Atienza (Guadalajara)
Idem	CU 1385	Francisco Simón Caballero	Brihuega (Guadalajara)	Teodoro Andrés Santiago	Sigüenza (Guadalajara)
Chevrolet	CR 1929	Fernando Martín Menasalva	Herencia (Ciudad Real)	Ramón Cardenal Orejón	Sigüenza (Guadalajara)
Motobecane	GU-564	Gregorio Rodríguez	Sacedón (Guadalajara)	Vicente Martínez Martínez	Guadalajara, San Roque, 15.
Chevrolet	Z 8238	Sixto Martínez Rico	Molina de Aragón (Guadalajara)	Julio Romero Neira	Molina de Aragón (Guadalajara)
Peugeot	TO-1072	Mariano Martínez	Lozoyuela	Julio Martín Berrueto	Cifuentes (Guadalajara)
Ford	SA-2542	Mónico Fernández Toledano	Pastrana (Guadalajara)	Angel Bachiller Rodrigo	Pastrana (Guadalajara)
Idem	TE 725	Hijo de Miguel Lecumberri	Calatayud	Alberto González Castro	Alcolea del Pinar (Guadalajara)
F. N	GU-1450	Juan Cerdón Martínez	Mondéjar (Guadalajara)	Eusebio Santa Cruz Bronchalo	Almonacid de Zorita (Guadalajara)
Ford	GU 2332	Ricardo Catalán Rustarazo	Torija (Guadalajara)	Antonio Rodríguez Castilla	Guadalajara, Francisco Aritio, 39.
Oakland	B-20205	Julio Romero Neira	Molina de Aragón (Guadalajara)	Sixto Martínez Rico	Molina de Aragón (Guadalajara)
Ford	SO-797	Francisco López	Guadalajara	Gaspar Montes Alonso	Guadalajara, Carretera Fontanar.
Opel	M-71283	Manuel Navalón Olalla	Mondéjar (Guadalajara)	Cachavera y Cordón «S. L.»	Mondéjar (Guadalajara)

Guadalajara 25 de Agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.

1455

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Autorizando a don Agustin Martinez de León, la instalación de una línea eléctrica trifásica, derivada de la de Electro Harinera de Sacedón a 15.000 voltios (provisionalmente trabajará a 3.000 voltios y estación transformadora de 10 K. V. A. de 15.000/3.000/220-127 voltios en término municipal de Córcoles (Guadalajara))

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Agustín Martínez de León, domiciliado en esta capital, calle de Luis de Lucena, número 2, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica trifásica de uno 74 metros de longitud, en término municipal de Córcoles, a una tensión de 15 KV. que provisionalmente trabajará a 3 KV. derivada de la de la Empresa «Electro Harinera de Sacedón» y centro de transformación de 10 KVA. de 15.000/3.000/220-127 V. para suministro de energía a una fábrica de yeso en la finca «Tras-Dehesa» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

1.ª Autorizar a don Agustín Martínez de León la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación antes reseñados en término municipal de Córcoles.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación autorizado se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización de suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

7.ª Cuando la tensión de trabajo pase a 15 KV. deberá sustituirse las protecciones en alta de antena por autoválvulas.

Guadalajara 9 de Agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1720

(Derechos de inserción, 109'50 ptas.)

Ayuntamientos

CIFUENTES

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del día 25 del actual, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, por plazo de quince días, las ordenanzas municipales que a continuación se expresan, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra las mismas, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 695 de la vigente Ley de Régimen Local:

Arbitrios con fines no fiscales sobre consumiciones en determinados establecimientos.

Arbitrios con fines no fiscales sobre perros.

Derechos y tasas. Reconocimiento sanitario de artículos alimenticios.

Servicios del matadero.

Licencias de obras.

Apertura de nuevos establecimientos.

Puestos de venta en la vía pública.

Escaparates y vitrinas.

Rótulos y anuncios.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Bicicletas y velocípedos.

Contribución de usos y consumos.

Impuesto del vino y la sidra.

Consumo de electricidad.

Consumo de carnes, volatería, caza, pescados y mariscos.

Consumo de bebidas alcohólicas y espirituosas.

Cifuentes 26 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Antonio García de la Fuente. 1715

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

ARAGONCILLO

— Subasta de pastos —

Previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo del Ayuntamiento, el día 13 de Septiembre próximo, a la hora de las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios, números 114, 115 y 116 del Catálogo y año forestal de 1952-53, para 1.500 cabezas de ganado lanar, 340 de ganado cabrío y 67 de mayor, bajo el tipo de tasación de 18.768 pesetas y presupuesto de gastos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aragoncillo 30 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Francisco Silgado. 1774

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

PALAZUELOS

Con arreglo al Plan forestal 1952-53, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94 de fecha 5 del actual y por acuerdo del Ayuntamiento, el día 13 de Septiembre próximo y a las doce horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte número 231 D del Catálogo, denominado «Dehesa y Soto», por el tipo de tasación de 2.400 pesetas (dos mil cuatrocientas pesetas), para 400 cabezas de ganado lanar.

Palazuelos 30 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Emiliano Monge. 1772

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

TORREMOCHA DEL CAMPO

El día 16 de Septiembre próximo y hora de las diez, bajo mi presidencia o Concejal delegado, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de pastos del monte catalogado número 231 para el año forestal de 1952-53,

bajo el tipo de tasación que publica el «Boletín Oficial» de la provincia número 94 de 5 del actual, cuyo pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los interesados que deseen examinarlos.

Torremocha del Campo 29 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Samuel Laina. 1760

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

CARABIAS

El próximo día 13 de Septiembre, a las dieciocho horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de aprovechamientos de pastos y roturaciones para el año forestal de 1952-53 del monte «Marojal», bajo los tipos de tasación fijados por el Distrito Forestal y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carabias 30 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Leoncio de la Fuente. 1785

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

TORRUBIA

= Subastas =

Con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 18 de Septiembre próximo tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las subastas de los siguientes aprovechamientos:

A las diez horas, las de pastos del monte «La Matilla y Valdeherrereros», número 207 del Catálogo, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 2.400 pesetas.

A las doce, la de leñas del monte «La Matilla y Valdeherrereros», número 207 del Catálogo, para 200 estéreos de menuda, por los tipos mínimo de 522 pesetas y máximo de 1.756 pesetas.

Torrubia 21 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Román Ramos. 1691

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

GASCUEÑA DE BORNOBA

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el día 17 del próximo Septiembre, a las diez horas, se celebrará la subasta de aprovechamiento de pastos de la «Dehesa Boyal» número 24 del Catálogo, todo de acuerdo y con sujeción al Plan General Forestal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 del actual.

Gascuña de Bornoba 26 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Ceferino Parra. 1722

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

MOTOS

El día 20 de Septiembre venidero y hora de las diez de su mañana, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 153 del Catálogo, denominado «Dehesa Boyal», para 800 reses lanares, bajo el tipo de tasación de cuatro mil ochocientas pesetas, correspondiente al año forestal de 1952-53.

Los pliegos de condiciones, presupuesto y demás documentos por los cuales se ha de regir la citada subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Motos 25 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Ambrosio López. 1729

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

EL RECUENCO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 15 de Septiembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las once horas, la del aprovechamiento de pastos del monte de propios números 49 del Catálogo.

A las doce horas, la del aprovechamiento de flor melífera.

A las trece horas, la de cuatrocientos quintales métricos de mata de espliego.

Los pliegos de condiciones y demás documentación referente a dichas subastas, se encuentran a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Recuenco 29 de Agosto de 1952.—El Alcalde Presidente, Albino González. 1749

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

VIANA DE MONDEJAR

Por acuerdo de este Ayuntamiento el día 23 del próximo mes de Septiembre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las nueve horas, la de pastos del monte número 82, por el tipo de tasación de seis mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (6.264).

A las nueve y media, la de roturaciones del mismo monte, por el tipo de tasación de mil novecientas pesetas (1.900).

A las diez, el aprovechamiento de colmenas del mismo monte, por el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas (250).

A las once horas, el aprovechamiento de leñas del monte número 82 del Catálogo, denominado «Dehesa de las Parras», de 500 estéreos de leña gruesa y 200 estéreos de leña menuda, cuyo aprovechamiento está clasificado por el tipo mínimo de 9.078 pesetas y máximo de 14.993 pesetas de tasación.

Las proposiciones para optar a esta última subasta será en pliegos cerrados, reintegrados con 4'50 pesetas, acompañadas del certificado acreditativo de la clase D, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, hasta media hora antes de dar comienzo a la citada subasta, con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio.

Caso de resultar desiertas estas subastas, se celebrará la segunda el día 30 del mismo mes y mismas horas.

Los pliegos de condiciones tanto facultativos como económico-administrativos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, como asimismo los presupuestos de gastos.

Viana de Mondéjar 30 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Mariano Martínez. 1754

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ... en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ... número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ... para la enajenación del aprovechamiento de 500 estéreos de leña gruesa y 200 de leña menuda, en el monte número 82 de la pertenencia de este Municipio, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certifi-

gado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ($l = c + d$) ...

(Fecha y firma del licitador).

(Derechos de inserción; 103'50 ptas.)

CANALES DE MOLINA

= Subasta =

Por acuerdo del Ayuntamiento y previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, el próximo día 16 de los corrientes y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de aprovechamiento de pastos de los montes números 121 y 122 del Catálogo, por el año forestal de 1952-53, para 700 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 5.400 pesetas y presupuesto de gastos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canales de Molina a 1 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Vicente López. 1748

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

HOMBRADOS

Con arreglo al Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94 del día 5 de Agosto, bajo mi presidencia efectiva o delegada, el día 12 de Septiembre próximo y hora de las diez, se celebrará la primera subasta de pastos del monte de propios número 143 del Catálogo denominado «Serretilla y otros», para 1.000 cabezas de ganado lanar, 45 de cabrío y 45 de vacuno, sobre el tipo de tasación de 8.700 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativos y económicos se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda el día 20 de Septiembre a la misma hora,

Hombrados 26 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Mariano Lozano. 1730

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

ALBENDIEGO

El próximo día 12 de Septiembre, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta de pastos de los montes números 3 «Bustar» y 4 «Valsordo», para 75 cabras el primero y 1.200 ovejas, 45 vacas, 35 mayor y 15 menor el segundo, bajo el tipo de tasación de 1.800 pesetas y 9.795, respectivamente, subastándose también 50 estéreos de leña, tope máximo 100 pesetas, del monte «Valsordo».

Albendiego 26 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Lorenzo Sanz. 1723

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

OCENTEJO

El día 11 del próximo mes de Septiembre se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las diez de la mañana, la de pastos, para 600 reses lanares y 125 de cabrío, por el tipo de 6.600 pesetas.

A las once, la de plantas industriales (espliego), por 100 quintales métricos, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las doce, la de flor melifera, para 50 colmenas, bajo el tipo de 500 pesetas.

De resultar alguna de ellas desierta se celebrará la segunda el día 18, y en su caso, la tercera, el día 25 de igual mes y a la misma hora que la señalada para la primera.

Ocentejo 29 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Pedro Vindel. 1764

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

CUBILLEJO DEL SITIO

El próximo día 16 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de pastos en los montes números 131 y 132 del Catálogo, bajo el tipo de tasación y condiciones que se expresan en el Plan Forestal que aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94 del año actual; si quedare desierta se celebrará la segunda el día 23 de Septiembre a la misma hora.

Cubillejo del Sitio 1 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Juan José Heredia. 1753

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

MORATILLA DE LOS MELEROS

Se hallan expuestas al público las Ordenanzas sobre el arbitrio de perros, rodaje y arrastre por vías municipales de carruajes, caballerías de lujo y velocípedos, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950; estas Ordenanzas empezarán a regir en el año 1952.

Moratilla de los Meleros 30 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Eliseo Prados. 1751

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

NAVALPOTRO

El día 16 de Septiembre próximo y hora de las doce, bajo mi presidencia o Concejal delegado, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de pastos del monte catalogado número 231-B, para el año forestal de 1952-53, bajo el tipo de tasación que publica el «Boletín Oficial» de la provincia número 94 de 5 del actual, cuyo pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los interesados que deseen examinarlos.

Navalpoto 29 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Narciso Puente. 1752

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

VILLANUEVA DE ALCORON

Con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 26 de Septiembre próximo tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta de los siguientes aprovechamientos:

A las diez horas, la de pastos del monte 86 A del Catálogo, para 6.000 cabezas de ganado lanar, 300 de cabrío, 3 de vacuno y 125 mular, bajo el tipo de tasación de 46.308 pesetas.

A las once horas, la de aprovechamiento de flor me-

lífica del mismo monte, para 100 colmenas, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

A las doce horas, la de canteras para aprovechamiento de cal, monte 86 A, para ochenta metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 160 pesetas.

A las trece horas, la de aprovechamiento de plantas industriales, entre matas de espliego, 60 quintales métricos, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas, monte 86 A.

De resultar desiertas algunas de estas subastas, se celebrará la segunda el día 6 de Octubre, a las mismas horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el día de la subasta.

Villanueva de Alcorón 27 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Pablo García 1742

(Derechos de inserción, 43'50 ptas.)

ALGAR DE MESA

El día 10 del próximo mes de Septiembre y hora de las dieciséis tendrá lugar en esta Casa de Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 107 del Catálogo, bajo el tipo de tasación y condiciones expresadas en el Plan de aprovechamientos forestales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94.

A las diecisiete horas del mismo día, tendrá lugar la subasta de leñas, bajo el tipo de tasación señalado en dicho Plan de aprovechamientos forestales.

Algar de Mesa 29 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Jacinto Ochoa. 1762

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

ALOCÉN

En el día 20 de Septiembre próximo venidero y ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las primeras subastas de los aprovechamientos en el monte «El Pinar», número 217 del Catálogo y año forestal de 1952-53, las siguientes:

La de 250 estéreos de leña gruesa de pino, a las once horas, bajo el tipo de tasación mínimo de 3.200 pesetas y tope máximo de 4.522'50 pesetas.

La de pastos en dicho monte, para 200 cabezas de ganado lanar y 150 de la clase de cabrío, bajo el tipo de tasación de 4.800 pesetas, a las doce horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Si resultasen desiertas las primeras subastas, se celebrarán las segundas y terceras a los ocho días siguientes de cada una.

Alocén 29 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Eugenio Corral. 1768

(Derechos de inserción, 31'50 ptas.)

OREA

Subasta de pastos

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Guadalajara, el día 20 de Septiembre próximo tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de pastos que seguidamente se detallan:

A las diez horas, la de pastos del grupo de montes ordenados de Orea números 157-158-159 del Catálogo, para el año forestal 1952-53, para 2.000 lanares, 400 cabrío, 280 de vacuno, 200 de mayor y 60 de menor, por la cantidad de 16.340 pesetas.

A las once horas, la de pastos del monte número 159-A, denominado «Pinada de los Centenos», para

25 vacuno, 75 de mayor y 10 de menor, por la cantidad de 2.790 pesetas.

Para estos disfrutes rigen las mismas prevenciones y acotamientos del año anterior.

Orea 27 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Laureano Martínez. 1770

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

ZAOREJAS

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el día 23 del próximo mes de Septiembre y horas que se indicarán a continuación, tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las siguientes subastas de aprovechamientos forestales:

A las diez de su mañana, la subasta de pastos de los montes públicos números 87 al 89 del Catálogo, para 3.000 cabezas de ganado lanar, 250 de cabrío, 35 de vacuno y 30 de mayor, por el tipo de tasación de 25.980 pesetas.

A las once de su mañana, la subasta de 200 colmenas por el tipo de tasación de 2.000 pesetas.

A las doce, la subasta de 20 metros cúbicos de arena y 20 de yeso con un tipo de tasación de 40 pesetas cada uno de los dos aprovechamientos.

A la una, el aprovechamiento de 300 estéreos de leñas menudas con el tipo máximo de tasación de 3.660 pesetas y mínimo de 1.704 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora de cada una de las subastas.

Zaorejas 30 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Félix González. 1755

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Aranzueque y Armuña de Tajuña, los expedientes de transferencia de crédito, por quince días.

El Pobo de Dueñas, el expediente de habilitación y suplemento de crédito y las cuentas municipales del segundo trimestre del año en curso, por quince días.

Ujados, las cuentas municipales del año 1951, por los plazos reglamentarios.

Zaorejas, los expedientes de suplemento, habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Mandayona, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

CALAMOCHA

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

Hago saber: Que en sumario número 43 de 1952, por hurto de gallinas, ocurrido el día 16 de Febrero del corriente año, se ha acordado la publicación del presente por el que se cita a Emilia Valero López, de profesión estañadora, natural de Iniesta (Cuenca), de 42 años de edad, casada y vecina de Guadalajara, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción el día 20 de Septiembre próximo, a las once horas de la mañana; apercibiéndola que, de no hacerlo, la parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Calamocha 27 de Agosto de 1952.—El Juez de instrucción, Joaquín Cereceda.—El Secretario, firma ilegible. 1741